

Nota RE (DAE) N° 6/192

Lima, 16 de diciembre de 2016

Excelencia,

Con ocasión de la suscripción del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República del Perú" (en adelante "el Tratado"), tengo la honra de dirigirme a su Excelencia con el propósito de indicarle que:

La Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria), y las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen) fueron suscritas considerando la Cuarta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2007).

Posteriormente a la suscripción del Tratado, la Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria) y las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen), fueron modificadas considerando la Quinta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2012), mediante el intercambio de la Nota RE (DAE) No.6/96 del 4 de julio de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Oficio No. 810-SCPI-DPI-2016 del 22 de julio de 2016 de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras.

No obstante, a la fecha, se ha culminado a nivel técnico la modificación de la Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria), y las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen) del Tratado, considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2017).

A mérito de lo expuesto, tengo a bien sugerir que la presente Nota y la Nota que tuviera a bien hacerme llegar su Excelencia en respuesta a la presente comunicación, constituyan un acuerdo entre nuestros dos países para que las modificaciones a la Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria) y a las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen), considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2017), reemplacen los anteriores anexos (2.3 y 3.1) y se incorporen al Tratado, siendo aplicables desde la fecha de entrada en vigor del propio Tratado.

Hago propicia la ocasión para expresarle a su Excelencia, las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú



A la Excelentísima señora
María Dolores Agüero Lara
Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional de la República de Honduras
Tegucigalpa.-

Oficio N° 1388-SCPI-DPI-2016

Tegucigalpa, M.D.C, 20 de diciembre de 2016

Excelencia,

Tengo el agrado de dirigirme a su Excelencia, a fin de referirme a su Nota RE (DAE) N°6/192 de fecha 16 de diciembre del presente año, mediante la cual señala:

“Con ocasión de la suscripción del “Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República del Perú” (en adelante “el Tratado”), tengo la honra de dirigirme a su Excelencia con el propósito de indicarle que:

La Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria), y las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen) fueron suscritas considerando la Cuarta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2007).

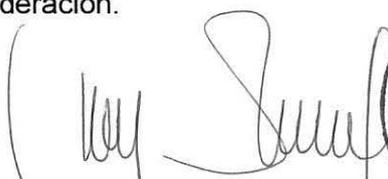
Posteriormente a la suscripción del Tratado, la Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria) y las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen) fueron modificadas considerando la Quinta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2012), mediante el intercambio de la Nota RE (DAE) No.6/96 del 4 de Julio de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Oficio No. 810-SCPI-DPI-2016 del 22 de Julio de 2016 de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras.

No obstante, a la fecha, se culminó a nivel técnico la modificación de la Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria), y las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen) del Tratado, considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2017).

A mérito de lo expuesto, tengo a bien sugerir que la presente Nota y la Nota que tuviera a bien hacerme llegar su Excelencia en respuesta a la presente comunicación, constituyan un acuerdo entre nuestros dos países para que las modificaciones a la Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria) y a las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen), considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2017), reemplacen los anteriores anexos (2.3 y 3.1) y se incorporen al Tratado, siendo aplicables desde la fecha de entrada en vigor del propio Tratado.”

A ese respecto, tengo a bien expresar mi conformidad con lo señalado en la referida Nota y confirmar que el Gobierno de la República de Honduras comparte el entendimiento respecto a que la Nota remitida por su Excelencia y la presente Nota constituyen un acuerdo entre nuestros dos países para que las modificaciones a la Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria) y a las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen), considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2017), reemplacen los anteriores anexos (2.3 y 3.1) y se incorporen al Tratado, siendo aplicables desde la fecha de entrada en vigor del propio Tratado.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


María del Carmen Nasser de Ramos
Secretaria de Estado por Ley



Al Excelentísimo Señor
Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores
De la República del Perú